



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 070-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 31 de Agosto del 2022.

VISTO:

Que, visto el caso del Ing. JONATHAN ALEXANDER RENGIFO BECERRA, con Registro CIP. N° 159586, respecto que su menor hija adolece de enfermedad con diagnóstico de "Anemia Hemolítica No inmune: P/Esfereocitosis Hereditaria"; e internada en el INN de Breña - Lima; y según el informe presentado por ISS del CIP -CDLL;

Según acuerdo de VIII Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 29 de Agosto del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú (...) conforme a lo señalado por el Artículo 2.01 de los Estatutos.

Que, el CIP, tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada. En armonía con su ley, *se autogobierna como un sistema unitario, representativo y democrático* (...) Según el Artículo 2.04 de los Estatutos.

Consecuente con el propósito del Colegio de Ingenieros, éste reconoce y norma sus actividades con los principios siguientes: *"Autonomía institucional"; "Primacía de la persona humana y sus derechos" y "Responsabilidad Social y solidaridad con los ingenieros de la Orden y la Sociedad"*, entre otros principios. (Artículo 2.11 de los Estatutos).

Que, el Artículo 2.1.4 de los Estatutos, referidos a los Fines del CIP, ítem III. Con relación a los Ingenieros, señala en su literal *h) Propender a la seguridad y previsión social de sus miembros y familiares.*

Que, el Artículo 4.29 de los Estatutos, en concordancia con el Artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que son Funciones y atribuciones del Consejo Nacional (Consejo Departamental del CIP), literal *c) Dirigir la vida institucional de acuerdo a los principios, fines y objetivos del CIP.*

Que, siendo el Consejo Departamental, el órgano ejecutivo con *autonomía económica, administrativa y registral*, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental (...) Según así lo señala el Artículo 4.52 de los Estatutos.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de La Libertad, tiene entre sus funciones cautelar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los colegiados en el ejercicio de su profesión y así mismo se establece en el Artículo 4.164 "Los Consejos Departamentales pueden crear o establecer fondos de solidaridad para dar cumplimiento a los incisos d) y h) del Artículo 2.14 del acápite III del Estatuto; y habiéndose creado el FONDO DE SOLIDARIDAD del CIP CDLL, aunado a que;

Estando al acuerdo UNANIME en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Departamental del CIP-CDLL de fecha 29 de Agosto del 2022; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR Y ENTREGAR al Ing. **JONATHAN ALEXANDER RENGIFO BECERRA**, con Registro CIP. N° 159586, con DNI. N° 44065495, el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. Dicha suma de Dinero se efectuará en la Cuenta de ahorros del Banco de Crédito del Perú - BCP CCI N° 00257013425685703909.

ARTICULO TERCERO. Hágase conocer la presente Resolución a las Oficinas Administrativas de la institución, y notifíquese la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental



Ing. FILIBERTO M. AZABACHE FERNANDEZ
Director Secretario



Ing. JOAQUÍN SÁNCHEZ CHAMOCHUMBI
Director Tesorero

DGP/FAZ/JSCH
ca/rv